

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.456 de 2017-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Niharra López, frente a “Hifer Construcción, Conservación y Servicios, Sociedad Anónima”, “Essentium Grupo, Sociedad Limitada”, “Hispaocio Villaviciosa, Sociedad Limitada”, “Assignia Infraestructuras, Sociedad Anónima”, “EOC de Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, “Eductrade, Sociedad Anónima”, “Acister de Servicios, Sociedad Anónima”, don Miguel Ángel Clemente Mármol, “Atismer de Suministros, Sociedad Anónima”, “Acentia Instalaciones y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Assignia Industrial, Sociedad Anónima”, “Método Constructivo Habitacional, Sociedad Limitada”, “Essentium Inversiones, Sociedad Limitada”, y “Alvartis Consultoría y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 4 de septiembre de 2018

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda en el presente proceso respecto de los demandados:

- “Método Constructivo Habitacional, Sociedad Limitada”,
- “Hifer Construcción, Conservación y Servicios, Sociedad Anónima”,
- “Essentium Inversiones, Sociedad Limitada”,
- “Hispaocio Villaviciosa, Sociedad Limitada”,
- “Atismer de Suministros, Sociedad Anónima”,
- “Essentium Grupo, Sociedad Limitada” y
- “Eductrade, Sociedad Anónima”.

Continúese el proceso respecto de los demás demandados:

- “EOC de Obras y Servicios, Sociedad Anónima”,
- “Alvartis Consultoría y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima”,
- “Acentia Instalaciones y Sistemas, Sociedad Limitada”,
- “Assignia Industrial, Sociedad Anónima”,
- “Acister de Servicios, Sociedad Anónima” y
- “Assignia Infraestructuras, Sociedad Anónima”.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Victoria Esteban Delgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Atismer de Suministros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 4 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/30.251/18)

